

**Informe y dictamen técnico de la revisión de los parámetros e indicadores de los perfiles. Proceso de promoción a cargos con funciones de Dirección y Supervisión, y a las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, ciclo escolar 2018-2019**

30 de octubre, 2017

**1. Marco Normativo**

Con la aprobación de la Ley del INEE se concede al Instituto la figura de órgano público con autonomía constitucional, con la que el Estado le confiere nuevas facultades en materia de evaluación educativa, particularmente respecto al Servicio Profesional Docente (SPD). Entre éstas, la facultad de expedir lineamientos para que las Autoridades educativas lleven a cabo las funciones de evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio. De acuerdo con el Artículo 7°, fracciones IV, V y VII, de la LGSPD, al INEE le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

Autorizar los parámetros e indicadores para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia, así como las etapas, aspectos y métodos de evaluaciones obligatorios.

Validar la idoneidad de los parámetros e indicadores, de conformidad con los perfiles aprobados por las Autoridades Educativas, en relación con la función correspondiente en la Educación Básica y Media Superior, para diferentes tipos de entorno.

La LGSPD, en el artículo 57, fracción I, establece que, en la definición de los perfiles, parámetros e indicadores para la promoción, permanencia y en su caso, reconocimiento en Educación Básica, deben observarse los procedimientos siguientes:

- a) El Instituto solicitará a la Secretaría una propuesta de parámetros e indicadores, acompañada de los perfiles autorizados por ésta;
- b) La Secretaría elaborará y enviará al Instituto la propuesta de parámetros e indicadores, acompañada de los perfiles autorizados por ésta; en la que incorporará lo descrito en el artículo 55, fracciones II a VI de la LGSPD.
- c) El Instituto llevará a cabo pruebas de validación que aseguren la idoneidad de los parámetros e indicadores propuestos, de conformidad con los perfiles aprobados por la Secretaría.
- d) El Instituto autorizará los parámetros e indicadores correspondientes, de no existir observaciones derivadas de las pruebas de validación;
- e) En caso de que el Instituto formule observaciones, éstas serán remitidas a la Secretaría, la que atenderá las observaciones formuladas por el Instituto o expresará las justificaciones correspondientes y remitirá al Instituto la propuesta de parámetros e indicadores que en su opinión deban autorizarse.

El Instituto autorizará los parámetros e indicadores, incorporando en su caso, las adecuaciones correspondientes, y

- f) Conforme a los parámetros e indicadores autorizados, incluidos los de carácter complementario, el Instituto también autorizará cada uno de los elementos a que se refieren las fracciones III a VI del artículo 55 de la LGSPD.

## 2. Antecedentes

En este marco de atribución, la CNSPD solicitó la autorización de los parámetros e indicadores de los perfiles para los procesos de promoción a cargos con funciones de Dirección y de Supervisión, y a las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, ciclo escolar 2018-2019, mediante oficio con número de referencia CNSPD/0970/2017.

**Tabla 1. Parámetros e indicadores de los perfiles para los procesos de promoción a cargos con funciones de Dirección y de Supervisión, y a las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, Ciclo escolar 2018-2019**

<b>Parámetros e indicadores de los perfiles para los procesos de promoción a cargos con funciones de Dirección y Supervisión, y a las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, Ciclo escolar 2018-2019</b>	
<b>Por funciones de Dirección</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Director. Educación Preescolar</li> <li>2. Director. Educación Primaria</li> <li>3. Director. Educación Secundaria</li> <li>4. Director. Educación Especial</li> <li>5. Subdirector. Educación Preescolar</li> <li>6. Subdirector. Educación Primaria</li> <li>7. Subdirector. Educación Secundaria</li> <li>8. Coordinador de Actividades. Educación Secundaria</li> </ol>
<b>Por funciones de Supervisión</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Jefe de Sector. Educación Preescolar</li> <li>10. Jefe de Sector. Educación Primaria</li> <li>11. Jefe de Sector. Educación Telesecundaria</li> <li>12. Supervisor. Educación Preescolar</li> <li>13. Supervisor. Educación Primaria</li> <li>14. Supervisor. Educación Secundaria</li> <li>15. Supervisor. Educación Especial</li> <li>16. Supervisor. Educación Física</li> <li>17. Supervisor. Educación Básica para Adultos</li> <li>18. Jefe de Enseñanza. Educación Secundaria</li> </ol>
<b>Por funciones de Asesoría Técnica Pedagógica</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>19. Asesor Técnico Pedagógico. Lenguaje Oral y Escrito. Educación Preescolar</li> <li>20. Asesor Técnico Pedagógico. Lenguaje Oral y Escrito. Educación Primaria</li> <li>21. Asesor Técnico Pedagógico. Lenguaje Oral y Escrito. Educación Secundaria</li> <li>22. Asesor Técnico Pedagógico. Pensamiento Matemático. Educación Preescolar</li> <li>23. Asesor Técnico Pedagógico. Pensamiento Matemático. Educación Primaria</li> <li>24. Asesor Técnico Pedagógico. Pensamiento Matemático. Educación Secundaria</li> <li>25. Asesor Técnico Pedagógico. Educación Especial</li> <li>26. Asesor Técnico Pedagógico. Educación Física</li> </ol>

### 3. Procedimiento para la revisión.

La revisión realizada se llevó a cabo conforme a los criterios que se describen en la siguiente tabla:

Criterios para validar	Parámetros	Indicadores
Congruencia	El contenido del parámetro corresponde con la dimensión del perfil	El contenido del indicador corresponde con el parámetro
Pertinencia	El parámetro es útil, adecuado y procedente para valorar lo que se propone.	El indicador es útil, adecuado y procedente para medir lo que se propone.
Generalización	El parámetro permite valorar el grado de independencia respecto del lugar o condiciones culturales, sociales o laborales.	El indicador permite valorar el grado de independencia del parámetro y sus indicadores respecto del lugar o condiciones culturales, sociales o laborales.
Suficiencia	El parámetro contiene la información necesaria para evaluar un aspecto de la dimensión.	El indicador contiene la información necesaria para evaluar un aspecto del parámetro.
Claridad	Es auto-explicativo, está expresado en forma precisa.	Es auto-explicativo, está expresado en forma precisa y contiene una acción observable y susceptible de ser evaluada.

El procedimiento para la validación de los parámetros e indicadores fue el siguiente:

- a) **Capacitación del equipo técnico.** - Se realizó con la finalidad de asegurar la comprensión del propósito de la tarea y el manejo de los procesos de revisión de los parámetros e indicadores. También para unificar la interpretación de los criterios técnicos a partir de los cuales se realizó la revisión. En la capacitación se proporcionaron los formatos para el registro de la información producto de las revisiones en las distintas fases del proceso. En total se capacitó a 6 revisores para cada etapa.
- b) **Procedimiento de revisión.** - Las Direcciones de área correspondientes dirigieron el proceso de validación y asignaron a dos coordinadoras una para educación preescolar y educación primaria y otra para educación secundaria, las cuales organizaron al equipo técnico en díadas para realizar la validación; asimismo se distribuyó el material respectivo.

En un primer momento, las díadas realizaron la revisión de manera individual de los parámetros respecto a la dimensión, y en un segundo momento, revisaron los indicadores respecto al parámetro de cada uno de los perfiles asignados, finalmente consensuaron sus valoraciones y propusieron recomendaciones específicas a cada problema observado. Este consenso fue consignado en el formato correspondiente, el cual resume el resultado de la revisión técnica de los parámetros e indicadores.

- c) Integración de la documentación y verificación de los procesos.** - Los coordinadores de cada revisión técnica, recopilaron los formatos de registro de las revisiones de los parámetros e indicadores de los perfiles de las diferentes figuras para integrar la información y documentar el proceso. Se verificó que las observaciones y sugerencias tuvieran coherencia con los criterios técnicos que sirvieron de base al proceso.
- d) Retroalimentación de la revisión de los parámetros e indicadores.** -El 10 de octubre en una reunión, se proporcionó retroalimentación detallada a la CNSPD en relación a una entrega previa de los parámetros e indicadores. Por su parte, la Coordinación entregó alcances en atención a las observaciones, los días 16, 24 y 25 de octubre, la última verificación se realizó el 26 de octubre.

#### **4. Resultados de la revisión técnica**

En relación a la evidencia documental, no se entregaron las evidencias firmadas por los integrantes de los comités, que sustenten tanto los cambios, como las justificaciones presentadas, para atender algunas de las observaciones del Instituto.

Las principales observaciones a los parámetros e indicadores se refirieron a que se agregaron indicadores a las figuras de subdirección y de supervisión con respecto a los perfiles del ciclo escolar anterior; en respuesta la CNSPD señaló que dichos indicadores de las dimensiones 3, 4 y 5, forman parte del Perfil de las funciones de dirección o supervisión y que se agregaron, con la finalidad de homologarlos con el resto de las figuras.

Asimismo, se identificó que en todas las figuras de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica, se incluyó el indicador 3.2.4. el cual no corresponde de forma directa con el parámetro respectivo. La CNSPD presentó la justificación para sustentar la correspondencia del indicador y homologó su redacción en todas las figuras.

Al homologar los indicadores para todas las figuras, se identificaron inconsistencias relacionadas con indicadores en los que el contenido no permite aclarar las funciones de la figura, por ejemplo: indicadores 3.3.3, 4.1.2, 4.3.1, 5.2.2; particularmente en el caso del director de Educación Especial, se identificó que se incluyeron indicadores (4.1.3,

4.1.4 y 4.3.1) en los que los que la redacción no recupera aspectos relacionados con el tipo de servicio de educación especial, la CNSPD presentó justificaciones de los especialistas en la que se sustenta la pertinencia de las modificaciones realizadas.

Asimismo, se identificaron indicadores con redacción diferenciada para las figuras de dirección como para las de subdirección (4.3.3 y 4.3.4), al respecto, se presentaron justificaciones en donde señalan que el contenido del indicador es pertinente para todas las figuras, aun cuando su redacción no sea la misma.

## **5. Dictamen**

Considerando que se presentaron evidencias del cumplimiento de los criterios técnicos emitidos por el INEE y que se llevaron a cabo los procesos de mejora de los parámetros e indicadores de los perfiles para los procesos de promoción a cargos con funciones de Dirección y de Supervisión y a las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, ciclo escolar 2018-2019, se recomienda su aprobación.

**Anexo 1.**

<b>Observaciones a los parámetros e indicadores de los perfiles para los procesos de promoción a cargos con funciones de Dirección y Supervisión y a las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, ciclo escolar 2018-2019</b>			
<b>No.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Sugerencias</b>	<b>Estatus</b>
<b>Observaciones a la evidencia documental:</b>			
1	Se observa que en el comité de ATP ninguno de los participantes desempeña la función, ya que son dos supervisores, un inspector de educación física, un director y un jefe de sector. No se incluye la formación académica, ni el CV.	Presentar el CV de los integrantes de los comités de validación.	<b>Atendida.</b>
2	No se presentan los materiales para la capacitación de los comités.	Presentar los materiales de capacitación	<b>Justificación.</b> La CNSPD señaló que se aseguró que los participantes conocieran la versión del PPI que está vigente; así mismo se verificó que a cada comité se les proporcionaron las indicaciones pertinentes.
3	Se observa que no se presenta el protocolo utilizado por los comités para la validación.	Presentar el protocolo utilizado	<b>Atendida</b>
4	No se presenta evidencia de la validación social de los parámetros e indicadores.	Presentar la evidencia correspondiente.	<b>Justificación.</b> Se indicó que no se dispuso del tiempo suficiente para realizar el proceso de validación social.
5	No se presenta evidencia del procedimiento para la incorporación de las observaciones de los comités de validación.	Presentar evidencia del procedimiento empleado para atender las observaciones de los comités académicos.	<b>Justificación.</b> Se señaló que la evidencia documental firmada por el comité se presentó para la primera validación de los parámetros; no obstante para las revisiones subsecuentes no se presentaron evidencias.
<b>Parámetros</b>			
6	<b>Coordinador de actividades. Secundaria.</b> 4.2 No se identificó ningún indicador que aborde la temática de la seguridad en la escuela.	Incorporar los parámetros que refieran a dichos contenidos.	<b>Justificación.</b> La CNSPD refirió que los indicadores 4.2.3 y 4.2.4 refieren a la seguridad en la escuela.

7	<b>Supervisor. Secundaria.</b> 5.1 falta un indicador que incluya la vinculación con los procesos educativos.	Agregar un indicador que incluya la vinculación con los procesos educativos.	<b>Justificación.</b> La CNSPD aludió a que todos los indicadores refieren a procesos educativos.
8	<b>Subdirector. Preescolar y Subdirector. Primaria.</b> 5.2 Verificar que la redacción del parámetro e indicadores no distorsiona la función del subdirector, asimismo el comité no presentó justificación al respecto.	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señala que el parámetro aplica a la función del subdirector, dado que "todo el personal educativo de la escuela debe lograr que las familias, la comunidad y otras instituciones participen en la tarea de la escuela."
9	<b>Coordinador de actividades. Secundaria.</b> 5.2 No resulta clara la oración "Promueve la colaboración de las familias, la comunidad y otras instituciones en..." la comunidad no es una institución.	Se sugiere modificar el enunciado "Promueve la colaboración de las familias, la comunidad e instituciones en..."	<b>Atendida.</b>
10	<b>Director preescolar, Director primaria y Director de Educación especial.</b> Al modificar la redacción del parámetro 5.3., se disminuye la profundidad en el dominio a demostrar de una habilidad que es sustancial en la función del director. Se considera que era más pertinente la versión anterior del parámetro.	Valorar el cambio en el parámetro.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señala en una nota, que se ajustó el parámetro para que correspondiera a un docente que aspira a desempeñar la función y no evaluarlo como si ya la desarrollara.
11	<b>Subdirector. Preescolar</b> 5.3 La redacción del indicador 5.3.3, supera lo que establece el parámetro.	Verificar la pertinencia del cambio en el parámetro y presentar la justificación correspondiente.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señala en una nota, que se ajustó el parámetro para que correspondiera a un docente que aspira a desempeñar la función y no evaluarlo como si ya la desarrollara.
12	<b>Director preescolar, Director primaria, Director de Educación especial, Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria.</b> 5.3 Además, presenta un error de redacción "... con el personal directivo de la escuela y de la zona escolar, así con el personal de la..."	Corregir	<b>Atendida.</b>

13	<b>Coordinador de actividades. Secundaria.</b> 5.3 No resulta clara la oración "así con el personal de la supervisión de la zona escolar"	Se sugiere modificar el enunciado "así como el personal de la supervisión de la zona escolar."	<b>Atendida.</b>
	5.3 No se identificó ningún indicador que aborde la temática de la supervisión de la zona escolar"	Incorporar los indicadores que refieran a dichos contenidos	<b>Justificación.</b>
<b>Indicadores</b>			
14	<b>Jefe de Sector. Telesecundaria.</b> 3.1.1 El indicador no incluye "para lograr que todos los alumnos aprendan", lo cual está señalado en el parámetro.	Incluir "para lograr que todos los alumnos aprendan" en el indicador.	<b>Justificación.</b> La CNSPD indica que el indicador observado no refiere "lograr que todos los alumnos aprendan"
15	<b>Jefe de Sector. Preescolar</b> 3.1.2. La redacción del indicador no respeta la redacción del resto de las figuras en relación con incluir al final del enunciado "...que fortalezcan la calidad del servicio educativo."	Ajustar redacción para homologar la redacción.	<b>Atendida.</b>
16	<b>Director. Secundaria.</b> 3.1.3 El indicador se expresa de forma imprecisa, no es claro respecto a lo que debe realizar el director "distinguir las características." o "analizar su propia práctica". Además, es confuso si el análisis de su práctica es a partir del trabajo colaborativo o bien a partir de temas educativos de actualidad.	Mejorar la redacción, colocando la acción principal al inicio del indicador, ¿Qué se espera del director?, posteriormente las condiciones con las cuales llevará a cabo dicha acción.	<b>Atendida.</b>
	3.1.3 Se considera que este indicador se relaciona con el parámetro 3.2 el cual considera la participación en comunidades de aprendizaje.	3.1.3 Asociar este indicador con el parámetro 3.2.	<b>Justificación.</b> La CNSPD argumenta que "existe diferencia entre el trabajo colaborativo orientado al análisis de la práctica, y la participación en comunidades de aprendizaje"
17	<b>Subdirector. Secundaria.</b> 3.1.3 Se considera que este indicador se relaciona con el parámetro 3.2 el cual considera la participación en comunidades de aprendizaje.	Asociar este indicador con el parámetro 3.2.	<b>Justificación.</b> La CNSPD argumenta que "existe diferencia entre el trabajo colaborativo orientado al análisis de la práctica, y la participación en comunidades de aprendizaje"

18	<p><b>Jefe de Enseñanza. Secundaria.</b>          3.1.3 El indicador no es claro respecto a lo que debe realizar el Jefe de enseñanza "identifica las características..." o "analiza su propia práctica". Además es confuso si el análisis de su práctica es a partir del trabajo colaborativo o bien a partir de temas educativos de actualidad.</p>	<p>Mejorar la redacción, colocando la acción principal al inicio del indicador, ¿Qué se espera del Jefe de enseñanza?, posteriormente las condiciones con las cuales llevará a cabo dicha acción."</p>	<p><b>Atendida.</b></p>
	<p>3.1.3 Se considera que este indicador se relaciona con el parámetro 3.2 el cual considera la participación en comunidades de aprendizaje.</p>	<p>3.1.3 Asociar este indicador con el parámetro 3.2."</p>	<p><b>Justificación.</b> La CNSPD argumenta que "existe diferencia entre el trabajo colaborativo orientado al análisis de la práctica, y la participación en comunidades de aprendizaje"</p>
19	<p><b>Jefe de Sector. Secundaria.</b>          3.1.3 Se considera que este indicador se relaciona con el parámetro 3.2 el cual considera la participación en comunidades de aprendizaje."</p>	<p>3.1.3 Asociar este indicador con el parámetro 3.2</p>	<p><b>Justificación.</b> La CNSPD argumenta que "existe diferencia entre el trabajo colaborativo orientado al análisis de la práctica, y la participación en comunidades de aprendizaje"</p>
20	<p><b>Jefe de Sector. Telesecundaria.</b>          3.1.3 El indicador se expresa de forma imprecisa, no es claro respecto a lo que debe realizar el Jefe de sector ""identifica las características" " o " "analiza su propia práctica"". Además, es confuso si el análisis de su práctica es a partir del trabajo colaborativo o bien a partir de temas educativos de actualidad."</p>	<p>Mejorar la redacción, colocando la acción principal al inicio del indicador, ¿Qué se espera del Jefe de sector?, posteriormente las condiciones con las cuales llevará a cabo dicha acción</p>	<p><b>Atendida.</b></p>
21	<p><b>Jefe de Enseñanza. Secundaria.</b>          3.1.4 Hace falta especificar el fundamento teórico al que se hace referencia, ¿de gestión?, ¿de la práctica reflexiva?</p>	<p>3.1.4 Especificar el fundamento teórico a que debe remitirse el director."</p>	<p><b>Justificación.</b> La CNSPD señala improcedente la observación porque se considera que hacerlo es "de poner límites a los fundamentos teóricos que puede utilizar el director para el análisis y la reflexión sobre su práctica".</p>

22	<b>Jefe de Enseñanza. Telesecundaria.</b> 3.1.4 Hace falta especificar qué tipo de teoría a la que se hace referencia, ¿de gestión? ¿de la práctica reflexiva?	Especificar el tipo de teoría que debe remitirse el Jefe de sector.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señala impropio la observación porque se considera que hacerlo es “de poner límites a los fundamentos teóricos que puede utilizar el director para el análisis y la reflexión sobre su práctica”.
23	En todas las figuras, en el indicador 3.2.4. de acuerdo a la propuesta del comité se incluyó el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE) en sustitución del "sistema de asesoría y acompañamiento". La modificación puede estar sujeta a condiciones cambiantes de nomenclatura.	Se considera que es pertinente la redacción del indicador anterior para mantener vigente el perfil independiente de la normatividad.	<b>Justificación.</b> Se señaló la pertinencia del indicador con el parámetro al considerar conveniente incorporar el mecanismo con el que la SEP pretende impulsar procesos de mejora en las prácticas docentes y directivas desde la escuela.
24	<b>Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria</b> 3.3.3 Se homologó la redacción del indicador para referir a "funciones de dirección", sin embargo, este cambio tiene un impacto en la comprensión de las funciones que realiza el subdirector, asimismo, el comité no presentó justificación al respecto.	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Justificación.</b> La CNSPD justifica en una nota que el uso de las TIC es común en el desarrollo de las funciones de dirección.
25	<b>ATP. Lenguaje y Expresión Escrita. Secundaria</b> <b>ATP. Pensamientos Matemático. Secundaria.</b> 3.3.3. El indicador alude al desarrollo de las capacidades de los alumnos más allá del desarrollo de la función del asesor.	Verificar con los especialistas que la acción de este indicador se dirija al desarrollo de la función del asesor y no de los alumnos.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señaló que el planteamiento es correcto, pues el ATP debe desplegar saberes relacionados con el uso de las TIC en el desarrollo de ciertos aprendizajes de los alumnos.
26	<b>Director. Secundaria.</b> 4.1.1 No se expresa de forma precisa, ni son auto-explicativos los principios filosóficos	4.1.1 Presentar de forma explícita los principios filosóficos."	<b>Justificación.</b> La CNSPD indica que los principios filosóficos son de dominio común entre el magisterio.
27	<b>Jefe de Enseñanza. Secundaria.</b> 4.1.1 No se expresa de forma precisa, ni son auto-explicativos los principios filosóficos.	4.1.1 Presentar de forma explícita los principios filosóficos.	<b>Justificación.</b> La CNSPD indica que los principios filosóficos son de dominio común entre el magisterio.

28	<p><b>Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria</b>          4.1.2 Se homologó la redacción del indicador para referir a "función directiva", sin embargo, este cambio tiene un impacto en la comprensión de las funciones que realiza el subdirector, asimismo, el comité no presentó justificación al respecto.</p>	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Justificación.</b> En una nota la CNSPD señala que se homologó el indicador porque la atención a los principios filosóficos de la educación, consignados en el artículo tercero constitucional, aplican para el ejercicio de las funciones directivas.
29	<p><b>Director. Educación Especial</b>          4.1.3 Se realizó un ajuste en la redacción para homologar el indicador con el resto de las figuras, sin embargo, el Comité no presenta justificación relacionada con la omisión de "los derechos de niñas, niños y adolescentes, en particular los de las personas con discapacidad", que refiere a las características de la población que atiende la figura.</p>	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señala que se ajustó la redacción del indicador con la finalidad de homologarlo a todas las figuras, considerando que lo fundamental es conocer las normas superiores y que incluye a los otros grupos de personas.
30	<p><b>Asesor Técnico Pedagógico. Educación Especial</b>          4.1.3 El indicador se modifica estaba el elemento "para apoyar el proceso de aprendizaje de los alumnos con discapacidad o aptitudes sobresalientes.", sin embargo, se generalizó el indicador como en las demás figuras.</p>	Justificar la generalización del indicador no deja fuera elementos propios del perfil de educación especial.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señala que ajustó la redacción del indicador considerando que la promoción de los derechos humanos y los derechos de la niñez y de la adolescencia, implica apoyar el proceso de aprendizaje de los alumnos con discapacidad o aptitudes sobresalientes.
31	<p><b>Director. Educación Especial</b>          4.1.4 Se realizó un ajuste en la redacción para homologar el indicador con el resto de las figuras, sin embargo, el Comité no presenta justificación relacionada con la omisión de "que aseguren que los alumnos con discapacidad o aptitudes sobresalientes, ingresen y permanezcan en la escuela en condiciones de equidad, accesibilidad e igualdad, y logren los propósitos de aprendizaje establecidos para ellos",</p>	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Justificación.</b> La CNSPD presenta y señala que la redacción incluye a todos los alumnos independientemente de sus características o condiciones personales.

	que refiere a las funciones propias de la figura.		
32	<b>Asesor Técnico Pedagógico. Educación Física</b> 4.1.4 El indicador se eliminó, justificando que ya estaba considerado en la dimensión 1.	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Atendida.</b>
33	<b>Director preescolar, Director primaria, Director de Educación especial, Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria.</b> 4.1.5 (agregado) El contenido del indicador supera a lo planteado en el parámetro, debido que el parámetro señala que "Asume los principios filosóficos, las disposiciones legales y las finalidades de la educación...", el contenido de este indicador ya puede estar representado en los 4 indicadores que conforman este parámetro.	Verificar la pertinencia de incluir el indicador 4.1.5.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señala que el indicador no está representado en los cuatro indicadores ya descritos, que se agregó porque se orienta a disposiciones normativas.
34	<b>Asesor Técnico Pedagógico. Educación Física</b> 4.2.3 El indicador se modificó antes se especificaba "... un plan de acción con los docentes de educación física y directivos escolares"; y no se explica el cambio a "colectivo docente".	Justificar sí por "colectivo docente" se entienden los docentes de educación física y directivos escolares u otras figuras.	<b>Justificación.</b> La CNSPD presenta justificación que "el colectivo docente refiere a los profesores y personal directivo que colabora en la escuela."
35	<b>Director. Educación Especial</b> 4.3.1. Se debe verificar que la especificación asociada al indicador 4.3.1 no refleje las funciones específicas de cada figura, debido a que si se incluye en el examen común se dificulta asegurar que el sustentante reconozca todas las funciones que realizan otras figuras directivas.	Verificar pertinencia de homologar el indicador.	<b>Atendida</b>
36	<b>Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria</b> 4.3.1 (agregado). El contenido del indicador no permite identificar claramente la función que realizan los subdirectores, puesto que alude a "las acciones de los directivos escolares..." y puede causar confusión en el	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Atendida.</b>

	sustentante, asimismo, el Comité no presenta justificación de la pertinencia de incorporar este indicador en el perfil del subdirector.		
37	<b>Director. Secundaria.</b> 4.3.1 Falta precisión de la acción que deberá realizar el sustentante, si ésta la realiza a partir de la observación de los directivos de su entorno o es en general. Bajo el supuesto de planteles que no tienen una organización completa, este indicador presenta sesgo.	Eliminar el artículo "los" para una interpretación precisa y verificar que este indicador sea procedente para planteles que no tiene una organización completa.	<b>Justificación.</b> La CNSPD refirió que todos los planteles tienen una organización completa.
38	<b>Subdirector. Secundaria.</b> Bajo el supuesto de planteles que no tienen una organización completa, este indicador presenta sesgo.	Verificar que este indicador sea procedente para planteles que no tiene una organización completa.	<b>Justificación.</b> La CNSPD refirió que todos los planteles tienen una organización completa.
39	<b>Coordinador de actividades. Secundaria.</b> 4.3.1 La redacción del indicador es confusa "acciones de los directivos escolares.	Especificar a qué tipo de acciones se refiere.	<b>Justificación.</b> La CNSPD aludió que en la literatura se pueden identificar varias acciones que repercuten en el logro educativo.
40	<b>Director preescolar, Director primaria, Director de Educación especial, Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria.</b> 4.3.3 Verificar que el contenido del indicador es el mismo para las figuras de directores y en subdirectores , ya que presentan redacciones diferentes entre ellos, aun cuando se modificó para homologarlo.	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Justificación.</b> En una nota la CNSPD señala que el contenido es el mismo; sin embargo, hay diferencias de acuerdo a las funciones del Subdirector y el Coordinador de actividades.
41	<b>Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria</b> 4.3.4. Verificar que el contenido del indicador es el mismo para las figuras de directores y en subdirectores , ya que presentan redacciones diferentes entre ellos, aun cuando se modificó para homologarlo.	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Atendida.</b>

42	<b>Subdirector. Secundaria.</b> 4.3.4 Se considera que este indicador se relaciona con el parámetro 3.2 el cual considera la participación en comunidades de aprendizaje."	4.3.4 Asociar este indicador con el parámetro 3.2.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señala que el indicador 4.3.4 "refiere al trabajo colaborativo como una habilidad que ha de poner en juego para el desempeño de la función, y no con miras a su desarrollo profesional"
43	Para todas las figuras de Asesor Técnico Pedagógico, el indicador 4.4.1., el comité señaló hacer un cambio del término "necesidad educativa" por "necesidades de formación de cada alumno", este cambio no se refleja en el indicador.	Justificar por qué no se atendió el cambio del Comité.	<b>Justificación.</b> La CNSPD señaló que se consideró innecesario el cambio porque ambas ideas aluden a lo mismo y la intención era hacer cambios en el menor número posible.
44	<b>Subdirector. Secundaria.</b> 4.4.3 El texto del indicador es igual al texto del parámetro asociado, por lo que no proporciona un nivel mayor de especificidad.	Ajustar el indicador asegurando un nivel mayor de especificidad.	<b>Atendida.</b>
45	<b>Coordinador de actividades. Secundaria.</b> 4.4.3 El indicador contiene la misma información que el parámetro 4.2	Se sugiere modificar el indicador y que plantee el tema de equidad que no es abordado por los otros indicadores.	<b>Atendida.</b>
46	<b>Asesor Técnico Pedagógico. Educación Física</b> 4.4.1 El indicador se modificó, antes se especificaba "...al disfrute pleno del juego y a la recreación con fines educativos." y no se explica el cambio a "y los aprendizajes esperados expresados en el currículo".	Justificar si la generalización del indicador no deja fuera elementos propios del perfil de educación física	<b>Justificación.</b> La CNSPD señala que el disfrute pleno del juego y la recreación con fines educativos" están contenidos en los aprendizajes del currículo."
47	<b>Director preescolar, Director primaria, Director de Educación especial, Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria.</b> 4.4.3 El contenido del indicador es idéntico al parámetro "Reconoce el papel del subdirector para asegurar el derecho de los alumnos a una educación de calidad".	Ajustar la redacción del indicador.	<b>Atendida.</b>
48	<b>Supervisor. Secundaria</b> 4.4.3 El indicador refleja el mismo contenido del parámetro 4.4	Realizar ajustes para que el indicador tenga mayor nivel de especificidad.	<b>Atendida.</b>

49	En el indicador 4.4.4. de todas las figuras de supervisión, el contenido del parámetro 4.4 es casi idéntico al contenido del indicador 4.4.4.	Verificar que el contenido del parámetro no sea el mismo que el indicador.	<b>Atendida.</b>
50	<b>Jefe de Sector. Primaria</b> 4.4.4 El Comité menciona que se incluye el indicador, sin embargo, en la versión del PPI no aparece.	Incluir el indicador	<b>Atendida.</b>
51	<b>Supervisor. Secundaria</b> 4.4.4 El indicador refleja el mismo contenido del parámetro 4.4	Realizar ajustes para que el indicador tenga mayor nivel de especificidad.	<b>Atendida.</b>
52	<b>Jefe de Sector. Preescolar</b> 5.1.2. La redacción del indicador se modificó en preescolar para señalar "propósitos y contenidos relacionados con la diversidad lingüística...", sin embargo, el comité no justificó la viabilidad de este cambio para Jefe de Sector Preescolar.	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Atendida.</b>
53	<b>Director preescolar, Director primaria, Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria.</b> 5.2.2 El contenido del indicador no permite aclarar las funciones de la figura, ya que alude al reconocimiento del papel de "los directivos escolares en el establecimiento de vínculos entre la escuela para el logro educativo de todos los alumnos".  <b>Director de Educación especial</b> 5.2.2 En este caso se omite lo relacionado con "el logro educativo de los alumnos con discapacidad", específicamente los directores de servicios de apoyo como USAER o UDEEI que no están representados en el comité que validó el cambio.	Presentar justificación que sustente el cambio.	<b>Justificación</b> .La CNSPD señala que "en el indicador se retoma el papel que juegan en común los directivos escolares para alcanzar la vinculación de la escuela y la comunidad orientada hacia el logro educativo."
54	<b>Asesor Técnico Pedagógico. Educación Especial.</b> 5.2.3 El indicador se modifica, aunque se agrega la palabra "todos" para abarcar a los alumnos de educación especial (según la justificación del Comité) en el indicador estaba el elemento " las oportunidades de	Sería conveniente verificar si al eliminar del indicador la noción de "Proyecto de vida", no interfiere con las particularidades del perfil.	<b>Atendida.</b>

	aprendizaje y las opciones laborales (Proyecto de Vida)"		
55	<b>Jefe de Enseñanza. Secundaria.</b> 5.2.3 El contenido del indicador se relaciona con el parámetro 4.2.	5.2.3 Asociar este indicador al parámetro 4.2.	<b>Justificación.</b> La CNSPD indicó que el indicador 5.2.3 “tiene mejor lugar en el 5.2 pues la habilidad que debe desplegar el jefe de enseñanza se relaciona con buscar apoyo de diversas instituciones”.
56	<b>Jefe de Sector. Telesecundaria.</b> 5.2.3 El contenido del indicador se relaciona con el parámetro 4.2.	5.2.3 Asociar este indicador al parámetro 4.2.	<b>Justificación.</b> La CNSPD indicó que los indicadores 5.2.3 y 5.2.4 “tienen mejor lugar en el 5.2 dado que la habilidad que debe desplegar el jefe de enseñanza se relaciona con buscar apoyo de diversas instituciones”.
57	<b>Jefe de Sector. Telesecundaria.</b> 5.2.4 El contenido del indicador se relaciona con el parámetro 4.2.	5.2.3 Asociar este indicador al parámetro 4.2.	<b>Justificación.</b> La CNSPD indicó que los indicadores 5.2.3 y 5.2.4 “tienen mejor lugar en el 5.2 dado que la habilidad que debe desplegar el jefe de enseñanza se relaciona con buscar apoyo de diversas instituciones”.
58	<b>Supervisor. Educación Especial</b> 5.3.1. En el archivo PDF, la numeración es incorrecta dice: 55.3.1.	Corregir	<b>Atendida.</b>
59	<b>Director. Secundaria.</b> 5.3.1 El parámetro asociado especifica la colaboración con "personal directivo", mientras que el indicador hace alusión al "personal de la escuela.	Establecer congruencia entre el parámetro 5.3 y el indicador 5.3.1. para que ambos refieran al "personal directivo" o "personal de la escuela"	<b>Justificación.</b> La CNSPD indicó que “el personal de la escuela incluye al personal directivo”.
60	<b>Subdirector. Secundaria.</b> 5.3.1 El parámetro asociado especifica la colaboración con "personal directivo", mientras que el indicador hace alusión al ""personal de la escuela."	5.3.1 Establecer congruencia entre el parámetro 5.3 y el indicador 5.3.1.	<b>Justificación.</b> La CNSPD indicó que “el personal de la escuela incluye al personal directivo”.

61	<b>Asesor Técnico Pedagógico. Educación Física</b> 5.3.2 El indicador se modifica por "supervisor de zona escolar" sin embargo en las demás figuras está cómo "supervisor de la zona".	Valorar sí se homologa en todas las figuras el cambio, o justificar en su caso el cambio solo para ATP Educación Física.	<b>Atendida.</b>
62	<b>Director preescolar, Director primaria, Director de Educación especial, Subdirector. Preescolar, Subdirector. Primaria.</b> 5.3.3 El contenido del indicador supera a lo planteado en el parámetro, debido que el parámetro señala que "Identifica estrategias de colaboración con el personal directivo de la escuela..."	Corregir de acuerdo al ajuste que se haga al parámetro.	<b>Atendida.</b>
63	<b>Director. Secundaria.</b> 5.3.3 Considerar que no toda la población objetivo (directores) tiene la oportunidad de interactuar con las figuras que se citan en el indicador para definir estrategias que permitan atender problemas comunes que afectan el aprendizaje de los alumnos.	5.3.3 Modificar la acción del indicador, de manera que sea congruente con la población objetivo.	<b>Justificación.</b> La CNSPD indicó que el indicador no tiene el problema de generalización
64	<b>Subdirector. Secundaria.</b> 5.3.3 Considerar que no toda la población objetivo tiene la oportunidad de interactuar con las figuras que se citan en el indicador, para definir estrategias.	Modificar la acción del indicador, de manera que sea congruente con la población objetivo y con el tipo de instrumentos que se emplean en la evaluación para la promoción.	<b>Justificación.</b> La CNSPD indicó que el indicador no tiene el problema de generalización
65	<b>Asesor Técnico Pedagógico. Lenguaje oral y Escrito. Preescolar.</b> Observaciones generales. El indicador 4.2.1 se homologó para todas las figuras y se agrega para el examen común, asimismo se elimina el indicador 3.3.3 de dicho examen.		<b>Atendida</b>
<b>Observaciones de formato</b>			
66	Se presenta un error en la fecha del documento, ya que señala 10 de octubre de 2018.	Corregir fecha.	<b>Atendida.</b>
67	En el pie de página de la Portada del documento presenta un error dice "Coordinación Docente"; anteriormente mencionaba	Corregir pie de página	<b>Atendida.</b>

	“Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente”		
68	En la pág. 7 , el apartado de la Presentación se menciona la evaluación como: “Concursos de Oposición para la Promoción a cargos con funciones de dirección y supervisión, y a funciones de asesoría técnica pedagógica en educación básica.”; sin embargo, se presenta una diferencia ya que en el encabezado de todo el texto aparece como en altas: “Concursos de oposición para las Promociones a cargos con funciones de Dirección y de Supervisión, y a las Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica”	Homologar la mención del proceso de evaluación.	<b>Atendida.</b>
69	Revisar el formato de tablas de los indicadores, ya que se cortan indicadores quedando en otro página dificultan la lectura.	Revisar el documento y en su caso, dejar todo un parámetro en la siguiente hoja, de dejando un solo indicador.	<b>Atendida.</b>
70	En la figura del Supervisor la numeración de los indicadores del parámetro 3.1 inicia con el numeral 3.1.2	Corregir el numeral 3.1.2 por 3.1.1 y consecutivamente cambiar el resto de los indicadores asociados al parámetro 3.1	<b>Atendida.</b>